



LISTADO VOLUNTARIOS FESTIVOS Y VACACIONES

1º.- Se abre la posibilidad de apuntarse a un listado de **LETRADOS VOLUNTARIOS** para hacer guardias en festivos y vacaciones en las que el Letrado Titular, por cualquier motivo, no desee hacerlas.

2º.- Los Letrados adscritos a este listado para realizar las guardias tendrán que cumplir los requisitos de adscripción para prestar Guardias del Turno de Oficio, así como los requisitos particulares del Turno específico respecto del que el Letrado Titular solicite su sustitución.

3º.- El mencionado listado será gestionado exclusivamente por el Colegio. Se abrirá un periodo de adscripción a dicho listado voluntario, y siempre que se adscriban un **mínimo de 20 Letrados, podrá iniciarse el funcionamiento del mismo.**

4º.- Iniciado el funcionamiento del mismo, que será debidamente comunicado a todos los Letrados adscritos a los turnos de guardias de asistencia, el Letrado titular de una Guardia cuya titularidad haya recaído **en día festivo, vacaciones de Navidad, Semana Santa o durante el mes de agosto**, podrá comunicar al Colegio su renuncia a realizarla siempre con un antelación mínima de **DIEZ DÍAS** a la fecha de su realización, encargándose el Colegio de gestionar su sustitución por el Letrado al que -por **orden de adscripción** al listado- le corresponda.

5º.- El Letrado que efectúe dicha renuncia perderá todos sus derechos respecto a la mencionada guardia, que serán adquiridos por el Letrado que por orden del listado le corresponda, y acepte. Ningún Letrado durante un año natural podrá renunciar a prestar sus guardias en más de **TRES** ocasiones, utilizando el presente turno voluntario.

6º.- El Letrado que voluntariamente se adscriba al Listado, deberá aceptar las guardias que le comunique el Colegio, y en caso de no aceptarlas, perderá su lugar en dicho listado trasladándose a la última



posición. A la tercera oportunidad -en un año natural- en que no acepte una guardia, será dado de baja del listado.

7º.- El mantenimiento del LISTADO VOLUNTARIO exigirá que haya como mínimo **VEINTE LETRADOS** adscritos al mismo. En el momento que se reduzca dicha cifra, se comunicará a los colegiados que deja de prestarse este servicio de sustitución voluntaria.

8º.- Las guardias ordinarias que correspondan al letrado sustituto le serán turnadas con toda normalidad, sin que el hecho de prestar servicio en este turno especial implique pérdida o modificación alguna de aquéllas.

9º.- A los efectos de este turno, como se dice, la titularidad de la guardia tiene que recaer en algún día festivo.

Si se prestan varios días de titularidad (por ejemplo, actualmente, en el Turno de Violencia de Género “víctimas”, al menos uno de ellos ha de recaer en festivo.

10º.- A los meros efectos de este turno, se entiende por festivo: sábados, domingos y cualesquiera otros días inhábiles en la Administración de Justicia en el Partido Judicial de Cartagena.

En Cartagena, a 23 de mayo de 2022.

LA JUNTA DE GOBIERNO.